



Proceso: Verbal reivindicatorio No. 25 875 4089 002 2023 00006 00

Demandante: MARÍA ELVIA CELY CALDERÓN.

Demandado: MAGNOLIA GLICINIA ESPINOSA ALONSO DE BYLIN y ESKIL ANDERS VIKTOR BYLIN.

Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 13	
De hoy: 13 DE JUNIO DE 2023	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



Proceso: Ejecutivo Singular No. 25 875 4089 002 2023 00009 00

Demandante: TRANSPORTES JEF G S.A.S.

Demandado: ARAGÓN MINERÍA CONSTRCCIÓN S.A.S. y Otra.

Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 13	
De hoy: 13 DE JUNIO DE 2023	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



Proceso: Ejecutivo Singular No. 25 875 4089 002 2023 00015 00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JOSÉ CLODOMIRO RODRÍGUEZ CAJICÁ.

Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 13	
De hoy: 13 DE JUNIO DE 2023	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



Proceso: Ejecutivo Singular No. 25 875 4089 002 2023 00018 00

Demandante: JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA

Demandado: FABIO ALMANZA PALACIOS.

Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 13	
De hoy: 13 DE JUNIO DE 2023	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



Proceso: Ejecutivo Singular No. 25 875 4089 002 2023 00026 00

Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

Demandado: FREDY LEANDRO GARZÓN MILLÁN.

Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 13	
De hoy: 13 DE JUNIO DE 2023	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



Proceso: EJECUTIVO No. 25 875 4089 002 2023 00027 00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: JEFFERSON DANIEL MAYA BELTRÁN.

Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la petición de retiro de demanda que presenta la parte actora vía correo electrónico, se dispone que por Secretaría se hagan las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 13	
De hoy: 13 DE JUNIO DE 2023	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



Proceso: Verbal Divisorio No. 25 875 4089 002 2023 00031 00

Demandante: MEDIATORINVEST S.A.S.

Demandado: GEOVANI KELLER

Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El numeral 7° del artículo 28 del C. G. del P. señala que para el conocimiento de los procesos divisorios, de modo privativo, la competencia radica en el juez del lugar donde estén ubicados los bienes. En este caso, en el escrito de demanda se manifiesta que el bien a dividir se encuentra en jurisdicción del municipio de San Francisco (Cundinamarca), razón por la cual este Despacho carece de competencia para conocer del asunto puesto a su consideración.

Por ello se dispone:

PRIMERO.- Rechazar la demanda divisoria presentada por MEDIATORINVEST S.A.S. contra GEOVANNI KELLER, por carecer este Despacho de competencia por el factor territorial.

SEGUNDO.- Por Secretaría, remítanse las diligencias al (la) señor(a) Juez Promiscuo Municipal de San Francisco (Cund.), para lo de su cargo. Déjense las constancias de rigor.

TERCERO.- En caso de que el (la) señor(a) Juez competente no acepte el diligenciamiento, desde ya se le propone la colisión negativa de competencia.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 13	
De hoy: 13 DE JUNIO DE 2023	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ ZAYCEDO	

Firmado Por:
Sergio Leonardo Pedraza Severo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b64e6ca797cb86e47b6ebe18d1cae62bead321608760c8b2c6ddf544f13ca8**

Documento generado en 08/06/2023 03:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>